

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE ACCIÓN EXTERIOR, RELACIONES INSTITUCIONALES Y TRANSPARENCIA****DECRETO 138/2019, de 25 de junio, de creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Argentina.**

El artículo 194 del Estatuto de autonomía de Cataluña establece que la Generalidad, para la promoción de los intereses de Cataluña, puede establecer oficinas en el exterior. Esta previsión, que se enmarca dentro de la competencia que el artículo 193.1 del Estatuto de autonomía reconoce en el ámbito de la acción exterior, supone un reconocimiento e impulso de la red de oficinas en el exterior que la Generalidad ha ido tejiendo desde el año 1986.

En despliegue de estas previsiones estatutarias, el título III de la Ley 16/2014, del 4 de diciembre, de acción exterior y de relaciones con la Unión Europea, regula la representación de la Generalidad en el exterior. Entre las unidades de representación institucional del Gobierno previstos están las delegaciones del Gobierno en el exterior. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 16/2014, del 4 de diciembre, las delegaciones del Gobierno en el exterior se crean por decreto del Gobierno.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 150 del Estatuto, corresponde a la Generalidad, en materia de organización de su administración, la competencia exclusiva sobre su estructura y la regulación de sus órganos.

Mediante el Decreto 83/2019, de 24 de abril, de reestructuración del Departamento de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, se determina que las delegaciones del Gobierno en el exterior dependen de la Secretaría de Acción Exterior y de la Unión Europea.

Asimismo, el Decreto 61/2017, de 13 de junio, de las unidades de representación institucional del Gobierno en el exterior, establece la organización, la estructura, el funcionamiento, el régimen jurídico, el régimen económico-financiero y presupuestario y el rango orgánico o la asimilación orgánica de las unidades de representación institucional del Gobierno en el exterior.

Finalmente, la disposición adicional primera de la Ley 17/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y financieras, faculta al Gobierno para establecer que la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña ante la Unión Europea y las delegaciones del Gobierno de la Generalidad en el exterior, ya creadas o que se puedan crear, tengan régimen de autonomía económica o financiera, determinando sus aspectos esenciales.

De acuerdo, pues, con el marco legal que deriva del Estatuto de autonomía de Cataluña y de la regulación de carácter organizativo, este decreto crea la Delegación del Gobierno de la Generalidad en Argentina y la dota de la estructura necesaria para su funcionamiento, con la previsión de que ésta se implementará progresivamente de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

La regulación contenida en este decreto respeta los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y en el artículo 62 de la Ley 19 / 2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La iniciativa está justificada por la necesidad de desplegar en el ámbito exterior las competencias propias de manera eficaz y eficiente, con transparencia, proporcionalidad y seguridad jurídica.

Por todo ello, de conformidad con lo que prevé el título IV de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ley 13/2008, del 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalidad y del Gobierno;

A propuesta del consejero de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia, y previa deliberación del Gobierno,

Decreto:

CVE-DOGC-B-19176051-2019

## Artículo 1

### Creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Argentina

1. Se crea la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Argentina como unidad de representación institucional del Gobierno en el exterior, con el ámbito geográfico de actuación correspondiente al mandato detallado en el artículo 2 de este decreto.
2. La sede de la Delegación se establece en la ciudad de Buenos Aires.

## Artículo 2

### Funciones de la Delegación

Corresponde a la Delegación del Gobierno de la Generalidad en Argentina el ejercicio de las funciones siguientes:

- a) Promover y coordinar las relaciones bilaterales con las autoridades de la República Argentina, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República de Chile, así como con los otros gobiernos descentralizados, en el ámbito de las competencias de la Generalidad.
- b) Facilitar las funciones de prospección del Gobierno de la Generalidad respecto al resto de países de América del Sur (el Estado Plurinacional de Bolivia, la República Federativa de Brasil, la República de Colombia, la República del Ecuador, la República Cooperativa de Guyana, la República del Perú, la República de Surinam y la República Bolivariana de Venezuela).
- c) Promover y coordinar las relaciones de colaboración de la Generalidad y sus órganos adscritos con los organismos internacionales presentes en el ámbito territorial derivado de este artículo que tengan un interés relevante para Cataluña.
- d) Las otras previstas en el artículo 18 del Decreto 61/2017, de 13 de junio, de las unidades de representación institucional del Gobierno en el exterior.

## Artículo 3

### Régimen organizativo y de funcionamiento

La organización, la estructura, el funcionamiento, el régimen jurídico y el régimen económico financiero y presupuestario de la Delegación se rigen por lo dispuesto en el Decreto 61/2017, de 13 de junio.

### Disposición adicional

La implementación de este decreto se llevará a cabo de manera escalonada de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del departamento competente en materia de acción exterior.

### Disposiciones finales

#### Primera

Se faculta a los titulares de los departamentos competentes en materia de acción exterior, función pública y economía para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y la ejecución de este decreto.

#### Segunda

Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña.

---

CVE-DOGC-B-19176051-2019

Barcelona, 25 de junio de 2019

Joaquim Torra i Pla

Presidente de la Generalidad de Cataluña

Alfred Bosch i Pascual

Consejero de Acción Exterior, Relaciones Institucionales y Transparencia

(19.176.051)